



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-00264108--UNC-ME#FCEFYN

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

“150 Años Formando Con Ciencia”

V I S T O:

El presente expediente por el cual la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN solicita autorización para la realización del Taller “USO DE INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO PARA LA ADQUISICIÓN DE DATOS Y ELABORACIÓN DE CARTOGRAFÍA GEOLÓGICA”; y

CONSIDERANDO:

Que el perfeccionamiento continuo implica actualizar permanentemente los conocimientos, fundamentando nuevos criterios y requerimientos;

Que los objetivos del Taller son presentar e introducir conceptos de topografía aplicada, instrumental topográfico, enseñando los principios de medición y explicando los métodos de levantamiento topográfico en campo;

Que cuenta con el aval del Departamento de Geología Aplicada y el Visto Bueno de la Secretaria de Extensión;

La autorización conferida aprobada por el H. Consejo Directivo, Resolución N° 834-HCD-2025;

**EL SECRETARIO DE EXTENSIÓN DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1º).- Autorizar la realización del Taller “USO DE INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO PARA LA ADQUISICIÓN DE DATOS Y ELABORACIÓN DE CARTOGRAFÍA GEOLÓGICA”, con una duración de 3 (tres) horas, sin evaluación final y sin cobro de aranceles, llevado a cabo el día 10 de Abril de 2026.

Art. 2º).- Designar como Disertantes:

- Ing. Luis Nataniel GOYECHEA RAMOS
- Inga. Ivana Alejandra CARRARA
- Ing. Camila Natalia PÁEZ

Art. 3º).- Aprobar el Temario sintético del Taller que se detalla a continuación:

1. Introducción a la topografía aplicada.
2. Instrumental topográfico.
3. Principios de medición.
4. Levantamiento topográfico en campo.
5. Actividad práctica de campaña.
6. Cierre y reflexión.

Art. 4º).- Designar como responsable académico al Géol. Luis Facundo AREDES AGÜERO

Art. 5º).- Deber de cumplimentar lo establecido por la Ordenanza 4-HCS-95 y su modificatoria y la Resolución 307-H.C.D.-96

Art. 6º).- El responsable académico elevará dentro de los treinta días de finalizada la actividad, el informe académico correspondiente.

Art. 7º).- Autorizar la repetición del dictado de las actividades extra curriculares en los años

sucesivos por tratarse de una actividad continúa realizando los ajustes arancelarios que pudieran corresponder.

Art. 8º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese, dese cuenta al H. Consejo Directivo y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

em/AB/Mbl